

**CONVENIO ESPECÍFICO N°1 AL
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

Entre la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, en adelante denominada “SCJ MENDOZA”, con domicilio en la Avenida España N° 480, Provincia de Mendoza, representada por su presidente el Dr. Dalmiro GARAY CUELI, por una parte, y por la otra, el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominado “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL”, con domicilio en Av. Paseo Colón N° 1333, Piso 12°, de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el Fiscal General, Dr. Juan Bautista MAHIQUES, y en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio específico:

EXPONEN:

Que en el día de la fecha se suscribió el “Convenio Marco de Colaboración entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, cuyo objeto es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica y académica, y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés.

Que para llevar adelante lo acordado LAS PARTES convinieron, entre otras acciones, la promoción, difusión y fomento de la inserción de la tecnología y la inteligencia artificial en los procesos judiciales y administrativos, a los fines de lograr mejoras sustanciales que impacten en el modo en que se brinda el servicio de justicia a los ciudadanos.

Que el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL viene impulsando la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías en general y, en particular, las relacionadas a las tecnologías de la información y comunicación.

Que dicho ministerio desarrolló un sistema de inteligencia artificial jurídico denominado “PROMETEA”, el cual combina detección inteligente, predicción, asistencia inteligente y automatización; agiliza y optimiza exponencialmente procesos burocráticos para mejorar los derechos de la ciudadanía; utiliza técnicas de aprendizaje automático (machine learning) supervisado y de clustering, a partir de etiquetado manual y de máquina; opera como sistema experto para automatizar la creación de documentos, realizar búsquedas inteligentes y asistir en el control de datos; y posee una interfaz intuitiva y amigable que permite “hablarle” al sistema o chatear.

Que dicho sistema permite realizar un dictamen jurídico de manera íntegra a través de un proceso de diálogo, lo que redundará en agilizar el proceso judicial y mejorar su eficiencia.

Que “PROMETEA” ha sido preparado para ser implementado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y también ha sido presentado en los organismos más importantes a nivel mundial (ONU y OEA), así como en universidades muy prestigiosas (Oxford; Sorbonne, Universidad de Bologna; y la Universidad de Milano), corporaciones judiciales (como el Consejo de Estado Francés) y, actualmente, se encuentra en pleno funcionamiento en la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL viene promoviendo acciones para el desarrollo e implementación de inteligencia artificial en distintos tribunales, tanto locales como internacionales, con el objeto de colaborar con la administración de justicia en general.

Que, en este contexto, la SCJ MENDOZA considera de interés implementar el sistema “PROMETEA” en el sistema judicial de la provincia a fin de agilizar los procesos judiciales y mejorar el servicio a la comunidad.

Que es oportuno hacer mención a la ley n° 8959 de Mendoza que autoriza “la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas y digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan por ante el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales” permitiendo a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia reglamentar su utilización y gradual implementación.

Afirmando la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio LAS PARTES ACUERDAN, suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio está orientado a establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre la SCJ MENDOZA y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, para la gobernanza de datos e implementación de la experiencia “PROMETEA”, en la actividad o las actividades seleccionadas a tal fin.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL realizará una prueba de concepto en alguna de las actividades de la SCJ MENDOZA a través del Sistema de Inteligencia Artificial “PROMETEA” y se compromete a brindar su experiencia y prestar colaboración a fin de que este organismo pueda concretar la aplicación y utilización a través de las siguientes acciones:

- 1) Brindará charlas de “Alfabetización de los conceptos claves de las tecnologías emergentes” y de “Sensibilización a los integrantes del Poder Judicial de Mendoza sobre los nuevos paradigmas del uso de la tecnología”.

2) Trabajará en conjunto con los integrantes del Poder Judicial para la implementación de la prueba de concepto, a partir de un enfoque basado en datos, tareas, decisiones y documentos. Para ello, se podrán llevar cabo las siguientes tareas:

- Análisis cuantitativo y cualitativo para identificar volúmenes de trabajo, hipótesis fácticas y caminos de acción asociados.
- Diseño de árboles de decisión. Diagramas de construcciones lógicas para la resolución de un problema.
- Concatenación y trazabilidad de datos, tareas y decisiones/documentos.
- Entrenamiento del sistema.

CLÁUSULA TERCERA - REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINADOR OPERATIVO: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que derivan del presente convenio, LAS PARTES acuerdan la designación de UN (1) representante y un coordinador operativo por parte de SCJ MENDOZA y UN (1) representante y coordinador operativo por parte de MINISTERIO PÚBLICO FISCAL., quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el SCJ MENDOZA designa al Dr. Mario Adaro, Juez integrante de la Corte, como representante institucional; y al Ing. Mariano Cano como coordinador operativo (mcano@jus.mendoza.gov.ar, +54 9 2616 50-2705).

Por su parte, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL designa al Dr. Julián Palumbo, titular del Área de Innovación e Inteligencia Artificial como representante institucional y como coordinador operativo (jpalumbo@fiscalias.gob.ar).

Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada en la ejecución del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de la colaboración establecida en este convenio y sus eventuales actas complementarias, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de LAS PARTES, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones.

CLÁUSULA QUINTA - PUBLICIDAD: Toda comunicación, publicidad, propaganda, promoción y/o mención que del presente convenio quiera realizarse, deberá ser consensuada previamente por LAS PARTES, no pudiendo utilizar o invocar el nombre de la otra sin su autorización.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN: El presente convenio tendrá vigencia por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, excepto que LAS PARTES acuerden su rescisión. LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes mediante adendas complementarias. Podrán también rescindir el presente convenio unilateralmente mediante notificación fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses a la efectiva fecha de rescisión. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ALCANCES: Este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA OCTAVA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: La suscripción del presente convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre LAS PARTES o entre los dependientes de ellas, por lo que mantienen su total independencia y se excluye

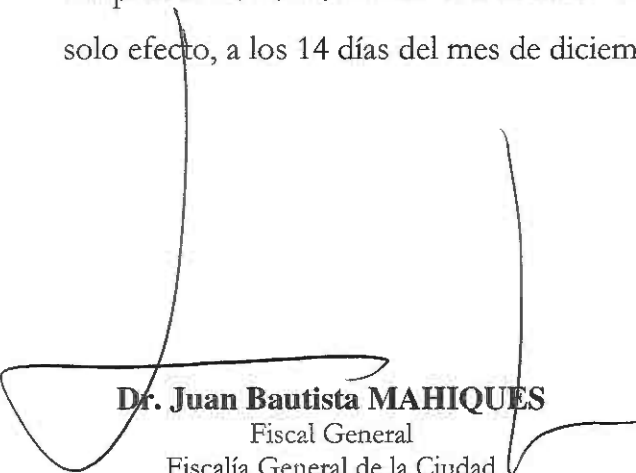
cualquier presunción de solidaridad en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo ser el presente convenio invocado como prueba de una sociedad de hecho o de derecho, al no existir entre LAS PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: El presente convenio no implica cesión de derechos de propiedad intelectual entre LAS PARTES. En el caso que, en la ejecución del mismo, se llegara a generar algún derecho de propiedad intelectual de cualquier índole, el manejo y titularidad de estos derechos deberá preverse expresamente en las actas complementarias que se requieran.


CLÁUSULA DÉCIMA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN: LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados ut-supra. En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre LAS PARTES derivada de la aplicación del presente y/o de actas complementarias que se suscriban, LAS PARTES, de conformidad con las reglas de buena fe, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de diciembre de 2020.-



Dr. Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Fiscalía General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires



Dr. Dalmiro GARAY CUELI
Presidente
Suprema Corte de Justicia de la
Provincia de Mendoza